



Firmado digitalmente por:
AIVAR GUILLEN Arturo FAU
20565429658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2022 17:48:29-0500



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

INFORME TÉCNICO N° 027-2022-SANIPES/DSI/SDI

A : **MURIEL GÓMEZ-SÁNCHEZ OREZZOLI**
Directora de la Dirección de Sanidad e Inocuidad

ASUNTO : Informe de actividades realizadas por SANIPES en el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la Zona Marino Costera a causa del derrame de petróleo en Ventanilla

REFERENCIA : a) Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM (21.02.2022)
b) Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM (11.02.2022)
c) Informe Técnico N° 008-2022-SANIPES/DFS/SDFS/SDFS

FECHA : Surquillo, 25 de marzo del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a información solicitada respecto al derrame de hidrocarburo ocurrido en Ventanilla suscitado el pasado 15 de enero del 2022.

1. ANTECEDENTES

- 1.2. Con fecha 16 de enero de 2022, se registró un derrame de petróleo en la playa Bahía Blanca, en Ventanilla (Callao), durante la descarga de crudo realizada por la refinería La Pampilla, de la empresa Repsol Perú, presente, según informaron los medios de comunicación local¹.
- 1.3. Con fecha 21 de enero del 2022, se aprobó por Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, la Declaración de emergencia ambiental (DEA) del área geográfica que comprende la zona marina costera que se encuentra detallada en el Anexo N° 01, por un plazo de noventa (90) días hábiles, en el cual se adjunta el Plan de acción inmediato y de corto plazo, en donde se detallan actividades a desarrollar por SANIPES en el eje 3: Institucional, las cuales se detallan a continuación:
 - 1.3.1 Realizar mediciones organolépticas y toma de muestras de productos hidrobiológicos
 - 1.3.2 Fiscalización en la zona impactada por el derrame de hidrocarburos, a fin de asegurar que los productos que llegan a los mercados de abasto tengan la condición de aptos para el consumo humano
- 1.4. Con fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM, mediante el cual se modificó el área geográfica de la declaratoria de emergencia y el Plan de acción Inmediato y de Corto Plazo por la incorporación de actividades realizadas por

¹ Disponible en:

<https://gestion.pe/economia/derrame-de-petroleo-repsol-en-ventanilla-tras-incidente-durante-la-descarga-en-refineria-de-repsol-la-pampilla-nndc-noticia/?ref=ges>
<https://exitosanoticias.pe/v1/ventanilla-pescadores-denuncian-derrame-de-petroleo-en-playa-bahia-blanca/>

otras entidades como la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, Gobiernos Regionales de Lima y Callao y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

- 1.5. Con fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia | solicita mediante correo electrónico, el Informe de las actividades de cada institución a mitad de la declaración de Emergencia ambiental, es decir a 45 días hábiles de la publicación de la RM N° 021-2022-MINAM, en ese sentido, el plazo para la entrega de dicho informe es el día 25 de marzo de 2022. En esa línea, la Dirección de Sanidad e Inocuidad en su calidad de representante alterno para la coordinación de la DEA, solicita a la Dirección de Fiscalización Sanitaria la información a fin e realizar el informe solicitado.
- 1.6. Con fecha 24 de marzo del 2022, mediante el Memorando N° 187-2022-SANIPES/DFS, la Dirección de Fiscalización Sanitaria remite a la Dirección de Sanidad e Inocuidad el Informe Técnico N° 008-2022-SANIPES/DFS/SDFS/SDFSP, el cual detalla las acciones realizadas en el marco de sus competencias.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de la Inocuidad de los Alimentos
- 2.2. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
- 2.3. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)
- 2.4. Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES
- 2.5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)
- 2.6. Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, que aprueba la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos

3. ANÁLISIS

3.1. Respecto a la competencia de SANIPES

- 3.1.1 Según el Artículo 1.7 del Decreto Legislativo N° 1062 “Ley de Inocuidad de los Alimentos”, referido al Principio de cautela o precaución, se indica que se pueden adoptar medidas provisionales para la gestión del riesgo en casos de sospecha de tener efectos potencialmente peligrosos para la salud humana y la inocuidad de los alimentos.
- 3.1.2 Asimismo, en el Decreto Supremo N° 034-2008-AG que aprueba el “Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos” en cuanto a la publicidad de alertas (indicado en el artículo 6 del documento normativo), indica que la información de alertas sanitarias de alimentos que impliquen un riesgo para la salud es de interés público, siendo dispuestos por las autoridades sanitarias para conocimiento a través de portales institucionales u otros medios.
- 3.1.3 En ese sentido, los articulados indicados en los numerales 3.1.1 y 3.1.2 referidos a la Ley de la Inocuidad de los Alimentos y su reglamento son aplicables² para el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES en cuanto a la vigilancia sanitaria de alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola que se desarrolla en

² Según el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, aprobado con fecha 16 de diciembre de 2008.

todas las fases de la cadena alimentaria, lo cual incluye la vigilancia de contaminantes químicos.

- 3.1.4 En específico, el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES³ indica como su ámbito de aplicación a todos los agentes de la cadena productiva dentro del territorio nacional en el ámbito de la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre) y productos hidrobiológicos.
- 3.1.5 Adicionalmente, las acciones desplegadas por SANIPES están amparadas en la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos vivos⁴, que en su artículo 10° indica la aplicabilidad de un Plan de Contingencia para biotoxinas marinas u otras contaminaciones, relacionadas a ocurrencias o eventos inusitados de contaminación en las áreas de producción de moluscos bivalvos con incidencia en la salud pública, pudiendo adoptar las siguientes medidas en las áreas de producción afectadas:
- Cerrar temporalmente las áreas de producción a las actividades de extracción o recolección
 - Inmovilizar los productos afectados
 - Iniciar las acciones de emergencia para el muestreo y ensayo de los moluscos bivalvos bajo sospecha
 - Reabrir las áreas afectadas después de la desaparición de causas y efectos que provocaron el cierre
 - Un informe con los resultados de las evaluaciones de agua y moluscos que soporte la reapertura de las áreas o la continuación de la suspensión y el destino de los productos afectados.
- 3.1.6 En función a ello, SANIPES cuenta con el Procedimiento “Ejecución del Plan de Contingencia frente a la detección de Eventos de Riesgo Sanitario” (P05-SDSA-SANIPES) aplicable a las áreas de producción de moluscos bivalvos ante eventos ambientales, el cual se activó ante el conocimiento del derrame de petróleo.
- 3.1.7 Asimismo, según el literal c) del artículo 9 de la Ley N°30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, se establece como función de SANIPES el *“planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, y las áreas de producción, incluida la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos independientemente de los fines a los que se destinen, así como de los productos y recursos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura”*.
- 3.1.8 En esta línea, SANIPES puede emplear la información obtenida como resultado de los planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica para “establecer las medidas que permitan proteger la salud pública, asegurar el estatus sanitario de la zona y/o compartimento donde se encuentran los recursos hidrobiológicos y formular la normativa sanitaria”, según se indica en el artículo 12 de la modificatoria del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por el Decreto

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, con fecha 14 de julio del 2019.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, de fecha 26 de marzo del 2004.

Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

- 3.1.9 En este contexto, las unidades orgánicas involucradas para la ejecución de las fiscalizaciones sanitarias y el desarrollo de investigación científica corresponden a la Dirección de Fiscalización Sanitaria⁵ y la Dirección de Sanidad e Inocuidad⁶, respectivamente, según lo establece el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE.
- 3.2. **Respecto a las acciones adoptadas por SANIPES en el marco del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo según la Declaratoria de Emergencia Ambiental⁷ en la Zona Marino Costera a causa del derrame de petróleo**
- 3.2.1 **Mediciones organolépticas y toma de muestras de productos hidrobiológicos**

- **Fiscalizaciones sanitarias en Desembarcaderos y Mercados mayoristas:**

- a) Desde el 20 de enero de 2021, la Dirección de Fiscalización Sanitaria viene realizando actividades de fiscalización de manera continua en los desembarcaderos ubicados en el Muelle de Ancón, DPA Callao y DPA Pucusana (por precaución al estar cerca de las zonas afectadas), verificándose la trazabilidad y evaluación sensorial de los recursos hidrobiológicos comercializados en los Mercados Mayoristas de FELMO SRLtda (Callao), SERINPES S.A. (Villa María del Triunfo) y en Mi Pesca (MINKA), conforme se detalla en el “Cuadro de Fiscalizaciones”, de las cuales se generaron 243 actas sanitarias de las fiscalizaciones realizadas.

Tabla 1. Fiscalizaciones sanitarias realizadas por SANIPES

Lugares fiscalizados	Nro de actas sanitarias levantadas
DPA Ancón	48
DPA Callao	40
DPA Pucusana	30
Terminal Pesquero Felmo	44
Terminal Pesquero SERINPES	39
Mercado Minorista Mi Pesca - MINKA	41
Playa Caverro - Ventanilla	1

- b) Cabe indicar que, las fiscalizaciones sanitarias realizadas en el muelle de Ancón y el DPA Callao, tuvieron como finalidad la verificación de las operaciones de descarga de los recursos hidrobiológicos, evidenciándose la paralización de las actividades de pesca artesanal dentro de las 5 millas del mar, debido al derrame de petróleo. Asimismo, se verificó la descarga de las especies de perico, pota y bonito, recursos hidrobiológicos provenientes de altamar no afectadas por el derrame.

⁵ Según el literal d) del artículo 60 del ROF vigente: “Organizar, coordinar y dirigir las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las actividades pesqueras y acuícolas”

⁶ Según el literal d) del artículo 49 del ROF vigente: “Formular, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y programas en el ámbito de la inocuidad pesquera y acuícola”

⁷ Según Resoluciones Ministeriales N° 021-2022-MINAM y N° 042-2022-MINAM

- c) Asimismo, durante las fiscalizaciones sanitarias realizadas en el muelle de Ancón y DPA Pucusana, se reforzó el no uso de agua de mar para el lavado de los productos hidrobiológicos en las tareas previas y se recomendó el uso de agua potable en su reemplazo, hasta que se determine la condición ambiental adecuada del agua de mar (resultados por debajo de LMP para agua de mar del ECA calidad de agua) de las zonas afectadas, mediante capacitaciones y charlas brindadas en conjunto con los especialistas de la Dirección de Normatividad.
- d) En cuanto a la fiscalización sanitaria llevada a cabo en el muelle de Ancón, se verificó que la bomba de succión de agua para el lavado de los recursos hidrobiológicos en el área de tareas previas, se encontraba inoperativa por contaminación con hidrocarburos, sin embargo, según consta en el Acta de Fiscalización Sanitaria N° 091-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP, el 19 de febrero del presente el FONDEPES puso a disposición del personal de tareas previas, un tanque de 15 mil litros de almacenamiento para el lavado con agua de mar de los recursos hidrobiológicos descargados, cuyo suministro se realiza mediante cisternas con agua de mar de Chorrillos.
- e) Respecto a las fiscalizaciones realizadas en los terminales pesqueros de FELMO SRLtda (Callao), SERINPES S.A. (Villa María del Triunfo), y en el mercado minorista Mi Pesca (Minka - Callao) se viene verificando de manera diaria la procedencia de los recursos hidrobiológicos, los cuales no deben ser extraídos dentro de las 5 millas de Lima y Callao. Asimismo, se viene realizando evaluación sensorial a los recursos hidrobiológicos exhibidos, obteniendo a la fecha resultados conformes, sin presencia de hidrocarburos.
- f) Por otro lado, se realizó fiscalización sanitaria en la playa Cavero de Ventanilla – Callao, zona principalmente afectada por el derrame de petróleo – donde se pudo constatar que en dicha zona no han realizado actividades de descarga, además de comprobar la contaminación por presencia de petróleo en el mar y la orilla de la playa, zonas en las que se viene realizando trabajos de limpieza por empresa terceras, de acuerdo al Acta de Fiscalización Sanitaria N° 037-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP, de fecha 03.02.2022.
- g) Cabe precisar que, SANIPES viene elaborando reportes post derrame de manera diaria, en las 06 infraestructuras pesqueras antes mencionadas, los cuales son publicados en la web institucional del SANIPES desde el día 21 de enero del presente año (<https://www.sanipes.gob.pe/acciones-institucionales>).

3.2.2 Fiscalización sanitaria en la zona impactada por el derrame de hidrocarburos, a fin de asegurar su condición sanitaria para el consumo humano

- a) Por otro lado, SANIPES realizó monitoreos ambientales, los cuales incluían componentes bióticos y abióticos, realizados en el marco de las acciones adoptadas por SANIPES por el derrame de petróleo crudo, ocurrido el 15 de enero del 2022, durante las operaciones de descarga del Buque Tanque Mare Doricum en el Terminal Multiboyas N° 2, ubicado en la Refinería La Pampilla.
- b) Al respecto, con fecha 27 de enero y 07 de febrero del 2022, se realizaron las tomas de muestras de agua de mar para los análisis de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAHs) en las áreas de producción de “San Lorenzo” y “Palomino” (pertenecientes a la Zona de Callao), las cuales fueron analizadas por un laboratorio privado (CERPER S.A.). Asimismo, el laboratorio CERPER S.A, emitió los resultados que se detallan en la Tabla 2.

Tabla 2. Resultados de hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs) de las muestras tomadas en las áreas de producción de la zona del Callao

Ensayo	LCM	27.01.2022			7.02.2022		
		1	2	3	4	5	6
		IE 1-01222/22			IE 1-01531/22	IE 1-01532/22	IE 1-01533/22
Acenaphthene (µg/L)	0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034
Acenaphthylene (µg/L)	0,032	< 0,032	< 0,032	< 0,032	< 0,032	< 0,032	< 0,032
Anthracene (µg/L)	0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034
Benz(a)anthracene (µg/L)	0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047
Benzo(a)pyrene (µg/L)	0,035	< 0,035	< 0,035	< 0,035	< 0,035	< 0,035	< 0,035
Benzo(b)fluoranthene (µg/L)	0,046	< 0,046	< 0,046	< 0,046	< 0,046	< 0,046	< 0,046
Benzo(g,h,i)perylene (µg/L)	0,064	< 0,064	< 0,064	< 0,064	< 0,064	< 0,064	< 0,064
Benzo(k)fluoranthene (µg/L)	0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047
Chrysene (µg/L)	0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048
Dibenz(a,h)anthracene (µg/L)	0,052	< 0,052	< 0,052	< 0,052	< 0,052	< 0,052	< 0,052
Fluoranthene (µg/L)	0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033
Fluorene (µg/L)	0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048
Indeno(1, 2, 3- cd)pyrene (µg/L)	0,041	< 0,041	< 0,041	< 0,041	< 0,041	< 0,041	< 0,041
Naphthalene (µg/L)	0,035	< 0,035	0,077	0,045	< 0,035	< 0,035	< 0,035
Phenanthrene (µg/L)	0,030	< 0,030	< 0,030	< 0,030	< 0,030	< 0,030	< 0,030
Pyrene (µg/L)	0,039	< 0,039	< 0,039	< 0,039	< 0,039	< 0,039	< 0,039

1: 01-C-CAL PRECINTO: 025111, 2: 02-A-CAL PRECINTO: 025113, 3: 03-A-CAL PRECINTO: 025112, 4: 01-C-CAL PRECINTO: 024174, 5: 02-A-CAL PRECINTO: 032135, 6: 03-A-CAL PRECINTO: 024196

- c) Por otra parte, con fecha 28 de enero y 08 de febrero del 2022, se realizaron las tomas de muestras de agua de mar para los análisis de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAHs) en las áreas de producción de "La Isleta" e "Isla Grande", pertenecientes a la Zona de Ancón. Asimismo, el laboratorio CERPER S.A, emitió los resultados que se detallan en la Tabla3.

Tabla 3. Resultados de hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs) de las muestras tomadas en las áreas de producción de la zona de Ancón

Ensayo	LCM	28.01.2022			8.02.2022		
		PUNTO 1	PUNTO 2	PUNTO 3	PUNTO 1	PUNTO 2	PUNTO 3
		1-01223/22	1-01224/22	1-01225/22	1-01565/25		
Acenaphthene (µg/L)	0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034
Acenaphthylene (µg/L)	0,032	< 0,032	< 0,032	< 0,032	< 0,032	< 0,032	< 0,032
Anthracene (µg/L)	0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034	< 0,034
Benz(a)anthracene (µg/L)	0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047
Benzo(a)pyrene (µg/L)	0,035	< 0,035	< 0,035	< 0,035	< 0,035	< 0,035	< 0,035
Benzo(b)fluoranthene (µg/L)	0,046	< 0,046	< 0,046	< 0,046	< 0,046	< 0,046	< 0,046
Benzo(g,h,i)perylene (µg/L)	0,064	< 0,064	< 0,064	< 0,064	< 0,064	< 0,064	< 0,064
Benzo(k)fluoranthene (µg/L)	0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047	< 0,047
Chrysene (µg/L)	0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048
Dibenz(a,h)anthracene (µg/L)	0,052	< 0,052	< 0,052	< 0,052	< 0,052	< 0,052	< 0,052
Fluoranthene (µg/L)	0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033	< 0,033
Fluorene (µg/L)	0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048	< 0,048
Indeno(1, 2, 3- cd)pyrene (µg/L)	0,041	< 0,041	< 0,041	< 0,041	< 0,041	< 0,041	< 0,041
Naphthalene (µg/L)	0,035	0,096	0,085	0,053	< 0,035	< 0,035	< 0,035
Phenanthrene (µg/L)	0,030	< 0,030	< 0,030	< 0,030	< 0,030	< 0,030	< 0,030
Pyrene (µg/L)	0,039	< 0,039	< 0,039	< 0,039	< 0,039	< 0,039	< 0,039

Del 28/01/2022: Punto 1: Precinto 024194, Punto 2: Precinto 024197, Punto 3: Precinto 024198. Del 08/02/2022: Punto 1 Precinto 025123, Punto 2: Precinto 025122, Punto 3: Precinto 025121

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- d) Adicionalmente, el SANIPES ha venido ejecutando los controles oficiales en las áreas de producción San Lorenzo (zona Callao), La Isleta e Isla Grande (zona de Ancón), según el cronograma oficial de monitoreos para áreas de producción de moluscos bivalvos, en donde se ha tomado muestras de agua de mar para los análisis de Coliformes Termotolerantes y, moluscos bivalvos y gasterópodos marinos para los análisis de *E. coli*, Salmonella, VHA y Biotoxinas marinas (PSP, DSP y ASP).

Tabla 4. Resultados de los monitoreos por control oficial realizados en el área de producción San Lorenzo (02-A-CAL) de la zona del Callao

Muestra / Producto	Fecha de Monitoreo		15/01/2022		27/01/2022		7/02/2022		25/02/2022		11/03/2022		
	Ensayo	Unidades	Resultados	Informe de Ensayo	Resultados	Informe de Ensayo	Resultados	Informe de Ensayo	Resultados	Informe de Ensayo	Resultados	Informe de Ensayo	
Caracol (<i>Stramonita chocolata</i>)	Determinación de Biotoxinas Lipofílicas (DSP) Método Químico	Grupo OA (OA+DTX+PTX)	µg equiv./Kg	<LCM (*)	0101-22	<LCM (*)	0196-22	<LCM (*)	0334-22	<LCM (*)	0539-22	<LCM (*)	0712-22
		Grupo AZA	µg equiv./Kg	<LCM (*)	0101-22	<LCM (*)	0196-22	<LCM (*)	0334-22	<LCM (*)	0539-22	<LCM (*)	0712-22
		Grupo YTX	mg equiv./Kg	<LCM (*)	0101-22	<LCM (*)	0196-22	<LCM (*)	0334-22	<LCM (*)	0539-22	<LCM (*)	0712-22
	Detección de Toxina Paralizante de Mariscos (PSP)	(ug STX eq./Kg)	<LCM (*)	0101-22	<LCM (*)	0196-22	<LCM (*)	0334-22	<LCM (*)	0539-22	<LCM (*)	0712-22	
	Determinación de Ácido Domoico (ASP)	mg Ácido Domoico/kg.	<LCM (*)	0101-22	<LCM (*)	0196-22	<LCM (*)	0334-22	<LCM (*)	0539-22	<LCM (*)	0712-22	
	Enumeración de <i>Escherichia coli</i>	NMP/100g.	0	0101-22	0	0196-22	0	0334-22	20	0539-22	0	0712-22	
	Detección de Salmonella	Ausencia o Presencia/ 25 g.	No Detectado	0101-22	No Detectado	0196-22	No Detectado	0334-22	No Detectado	0539-22	No Detectado	0712-22	
	Detección del Virus de la Hepatitis A	Genoma de virus (Detectado o No Detectado) en 2 g.	GVND	0008-22	GVND	0012-22	GVND	0039-22	GVND	0072-22	GVND	0099-22	
Agua de Mar	Numeración de C. Termotolerantes.	NMP/100mL	<1.8	0101-22	<1.8	0196-22	<1.8	0334-22	<1.8	0539-22	<1.8	0712-22	

Nota: Resultados emitidos por el laboratorio de SANIPES, (*) Analizado en el recurso Mejillón (*Glycymeris ovalata*).

Tabla 5. Resultados de los monitoreos por control oficial realizados en el área de producción La Isleta (S/C) de la zona de Ancón

Muestra / Producto	Fecha de Monitoreo		13/01/2022		28/01/2022		8/02/2022		24/02/2022		10/03/2022		
	Ensayo	Unidades	Resultados	IE	Resultados	IE	Resultados	IE	Resultados	IE	Resultados	IE	
Caracol (<i>Stramonita chocolata</i>)	Determinación de Biotoxinas Lipofílicas (DSP) Método Químico	Grupo OA (OA+DTX+PTX)	µg equiv./Kg	6.1 (*)	1	38.1 (*)	2	<LCM (*)	4	<LCM (*)	6	<LCM (*)	8
		Grupo AZA	µg equiv./Kg	<LCM (*)	1	<LCM (*)	2	<LCM (*)	4	<LCM (*)	6	<LCM (*)	8
		Grupo YTX	mg equiv./Kg	<LCM (*)	1	0.13 (*)	2	<LCM (*)	4	<LCM (*)	6	<LCM (*)	8
	Detección de Toxina Paralizante de Mariscos (PSP)	(ug STX eq./Kg)	<LCM (*)	1	<LCM (*)	2	<LCM (*)	4	<LCM (*)	6	<LCM (*)	8	
	Determinación de Ácido Domoico (ASP)	mg Ácido Domoico/kg.	<LCM (*)	1	<LCM (*)	2	<LCM (*)	4	<LCM (*)	6	<LCM (*)	8	
	Enumeración de <i>Escherichia coli</i>	NMP/100g.	0	1	0	2	40	4	20	6	0	8	
	Detección de Salmonella	Ausencia o Presencia/ 25 g.	No Detectado	1	No Detectado	2	No Detectado	4	No Detectado	6	No Detectado	8	
	Detección del Virus de la Hepatitis A	Genoma de virus (Detectado o No Detectado) en 2 g.	GVND	1	GVND	3	GVND	5	GVND	7	GVND	9	
Agua de Mar	Numeración de C. Termotolerantes.	NMP/100mL	<1.8	1	<1.8	2	7.8	4	6.8	6	4.5	8	

Nota: análisis realizados por los Laboratorios de SANIPES

(*) Muestra Analizada: Choral (*Semimytilus algosus*). 1: Informe de Ensayo N° 0076-22, 2: Informe de Ensayo N° 0202-22, 3: Informe de ensayo N° 0014-22, 4: Informe de ensayo N°0336-22, 5: Informe de ensayo N° 0043-2022. 6: Informe de ensayo N° 0535-22, 7: Informe de ensayo N° 0071-22, 8: Informe de ensayo N° 0704-22, 9: Informe de ensayo N° 0098-22.

Tabla 6. Resultados de los monitoreos por control oficial realizados en el área de producción Isla Grande (S/C) de la zona de Ancón.

Muestra / Producto	Fecha de Monitoreo		13/01/2022		28/01/2022		8/02/2022		24/02/2022		10/03/2022		
	Ensayo	Unidades	Resultados	IE	Resultados	IE	Resultados	IE	Resultados	IE	Resultados	IE	
Caracol (<i>Stramonita</i> <i>chocolata</i>)	Determinación de Biotoxinas Lipofílicas (DSP) Método Químico	Grupo OA (OA+DTX+PTX)	µg equiv./Kg	5.8 (*)	1	18.5 (*)	3	<LCM (*)	5	<LCM (*)	7	<LCM (*)	9
		Grupo AZA	µg equiv./Kg	<LCM (*)	1	<LCM (*)	3	<LCM (*)	5	<LCM (*)	7	<LCM (*)	9
		Grupo YTX	mg equiv./Kg	<LCM (*)	1	0.13 (*)	3	<LCM (*)	5	<LCM (*)	7	<LCM (*)	9
	Detección de Toxina Paralizante de Mariscos (PSP)	(ug STX eq./Kg)	<LCM (*)	1	<LCM (*)	3	<LCM (*)	5	<LCM (*)	7	<LCM (*)	9	
	Determinación de Ácido Domoico (ASP)	mg Ácido Domoico/kg.	<LCM (*)	1	<LCM (*)	3	<LCM (*)	5	<LCM (*)	7	<LCM (*)	9	
	Enumeración de <i>Escherichia coli</i>	NMP/100g.	0	1	0	3	20	5	0	7	0	9	
	Detección de Salmonella	Ausencia o Presencia/ 25 g.	No Detectado	1	No Detectado	3	No Detectado	5	No Detectado	7	No Detectado	9	
	Detección del Virus de la Hepatitis A	Genoma de virus (Detectado o No Detectado) en 2 g.	GVND	2	GVND	4	GVND	6	GVND	8	GVND	10	
Agua de Mar	Numeración de C. Termotolerantes.	NMP/100mL	<1.8	1	<1.8	3	<1.8	5	6.8	7	4.5	9	

Nota: análisis realizados por los Laboratorios de SANIPES

(*) Muestra Analizada: Choral (*Semimytilus algosus*). 1: Informe de Ensayo N° 0075-22, 2: Informe de Ensayo N° 0004-22, 3: Informe de ensayo N° 0201-22, 4: Informe de ensayo N° 0013-22, 5: Informe de ensayo N° 0335-22. 6: Informe de ensayo N° 0042-22, 7: Informe de ensayo N° 0534-22, 8: Informe de ensayo N° 0070-22, 9: Informe de ensayo N° 0703-22, 10: Informe de ensayo N° 0097-22

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

3.2.3 Respeto al Plan de Acción de la Subdirección de Inocuidad frente al caso de “Derrame de Petróleo originado en la Refinería La Pampilla - REPSOL”

- a) SANIPES como parte complementaria a las acciones asumidas en el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental ha elaborado un Plan de Acción que tiene como objetivo el fortalecimiento de la coordinación institucional para la atención de la emergencia ambiental, a cargo de la Subdirección de Inocuidad.
- b) En este sentido, las actividades comprendidas dentro del Plan de Acción del SANIPES comprende la realización de mediciones organolépticas y toma de muestras de productos hidrobiológicos, para lo cual se está trabajando de forma coordinada con el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, con quienes a través del acceso a la embarcación de investigación a personal capacitado de SANIPES se están tomando muestras de agua, sedimento y recurso hidrobiológico para el desarrollo de ensayos químicos y sensoriales, siguiendo el Procedimiento para solicitar un análisis de la NOAA/FDA de pescado y mariscos de un área estatal de recolección afectada por el derrame de petróleo de Deepwater Horizon⁸ y los requisitos establecidos por el laboratorio de análisis para los parámetros indicados.
- c) Asimismo, la ejecución del Plan de acción de SANIPES contempla la elaboración de un Plan de muestreo de agua y recursos hidrobiológicos (peces) que estarán acorde con los transectos e identificación de puntos de muestreo establecidos por IMARPE a través de la embarcación de investigación, lo que permitirá a SANIPES determinar la cantidad de muestras de agua para los ensayos químicos. Las muestras de recursos hidrobiológicos estarán de acuerdo con su disponibilidad en el momento de las calas en las zonas afectadas por el derrame de petróleo.

⁸ Disponible en:

<https://www.fda.gov/food/food-safety-during-emergencies/procedure-requesting-noaafda-analysis-seafood-state-harvesting-area-impacted-deepwater-horizon-oil#top>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ilustración 1. Imágenes de los puntos de muestreo realizados por SANIPES en coordinación con IMARPE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- d) SANIPES ha gestionado los materiales para la ejecución del Plan de muestreo propuesto y la contratación de un laboratorio tercerizado para el análisis químico (benzopirenos) y sensorial en muestras de recursos hidrobiológicos.
- e) Los 18 puntos de muestreo y las fechas de muestreo son detalladas en la Tabla 7, identificando las zonas y coordenadas registradas.

Tabla 7. Coordenadas de los puntos de muestreo de agua de mar y recursos hidrobiológicos

Puntos	Zona	Información referencial				Fecha de muestreo
		Coordenadas				
		Inicio		Final		
		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud	
P1	Frente a la Isla San Lorenzo	12°03'91''	77°12'48''	12°04'24''	77°12'35''	18/02/2022
P2	Frente a la Pampilla	11°56'57''	77°11'01''	11°56'52''	77°10'84''	18/02/2022
P3	Frente a Ventanilla	11°58'37''	77°17'57''	11°58'79''	77°18'19''	19/02/2022
P4	Frente a Ventanilla	11°58'37''	77°17'57''	11°58'79''	77°18'19''	19/02/2022
P5	Frente a Ancón (18 mn)	12°00'58''	77°17'57''	12°00'40''	77°18'19''	19/02/2022
P6	Frente a Ancón (7 mn)	11°55'80''	77°17'04''	11°55'03''	77°16'78''	19/02/2022
P7	Alt. Santa Rosa	11°50'09''	77°14'20''	11°50'17''	77°13'84''	19/02/2022
P8	Alt. Santa Rosa	11°50'09''	77°14'20''	11°50'17''	77°13'84''	19/02/2022
P9	Frente Ancón (12 mn)	11°52'11''	77°22'53''	11°52'13''	77°22'72''	20/02/2022
P10	Frente Ancón (12 mn)	11°52'11''	77°22'53''	11°52'13''	77°22'72''	20/02/2022
P11	Pasamayo	11°41'66''	77°15'36''	11°41'49''	77°15'13''	20/02/2022
P12	Mega Pto. Chancay (3 mn)	11°37'99''	77°17'78''	11°37'98''	77°17'75''	20/02/2022
P13	Puerto Chancay (8 mn)	11°38'28''	77°22'06''	11°38'40''	77°22'38''	21/02/2022
P14	Playa Pescadores (4 mn)	11°28'69''	77°30'27''	11°28'30''	77°30'45''	22/02/2022
P15	Isla Mazorca (3 mn)	11°19'79''	77°40'12''	11°19'55''	77°40'13''	22/02/2022
P16	Isla Mazorca (3 mn)	11°19'79''	77°40'12''	11°19'55''	77°40'13''	22/02/2022
P17	Pta. Salinas (2 mn)	11°16'05''	77°40'55''	11°15'98''	77°40'69''	23/02/2022
P18	Pta. Salinas (2 mn)	11°16'05''	77°40'55''	11°15'98''	77°40'69''	23/02/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- f) Cabe indicar que, hasta la fecha se tienen los resultados de los análisis sensoriales de pescado y de hidrocarburos en agua de mar. Los resultados del análisis sensorial se encontraron conformes, con olor, sabor y textura característicos (Ver tabla 8).

Tabla 8. Resultados del análisis sensorial en pescado (Anchoveta)

Puntos	Precinto	Peso (g)	Informe de ensayo	Olor	Color	Sabor (Cocido)	Textura
P1	214	30 g	Nº AG-138350	Característico	Característico	Característico	Característico
P2	261	30 g	Nº AG-138351	Característico	Característico	Característico	Característico
P3	239	30 g	Nº AG-138352	Característico	Característico	Característico	Característico
P4	231	30 g	Nº AG-138353	Característico	Característico	Característico	Característico
P5	237	30 g	Nº AG-138354	Característico	Característico	Característico	Característico
P6	262	30 g	Nº AG-138355	Característico	Característico	Característico	Característico
P7	232	30 g	Nº AG-138356	Característico	Característico	Característico	Característico
P8	255	30 g	Nº AG-138357	Característico	Característico	Característico	Característico
P9	212	30 g	Nº AG-138338	Característico	Característico	Característico	Característico
P10	215	30 g	Nº AG-138339	Característico	Característico	Característico	Característico
P11	256	30 g	Nº AG-138340	Característico	Característico	Característico	Característico
P12	268	30 g	Nº AG-138341	Característico	Característico	Característico	Característico
P13	257	30 g	Nº AG-138342	Característico	Característico	Característico	Característico
P14	211	30 g	Nº AG-138343	Característico	Característico	Característico	Característico
P15	264	30 g	Nº AG-138344	Característico	Característico	Característico	Característico
P16	265	30 g	Nº AG-138345	Característico	Característico	Característico	Característico
P17	235	30 g	Nº AG-138346	Característico	Característico	Característico	Característico
P18	259	30 g	Nº AG-138347	Característico	Característico	Característico	Característico

- g) Asimismo, no se reportó resultados de fracción aromática (HTP) en las muestras de agua de mar tomadas (Ver tabla 9)

Tabla 9. Resultados de hidrocarburos en agua de mar (I. E. N° 22-3075)

Puntos	Código de laboratorio	Volumen (mL)	PAH's (mg/L)	HTP (Fracción aromática) (mg/L)
P1	M-22-09676	1000	<0,0001	<0,0018
P2	M-22-09677	1000	<0,0001	<0,0018
P3	M-22-09678	1000	<0,0001	<0,0018
P4	M-22-09679	1000	<0,0001	<0,0018
P5	M-22-09680	1000	<0,0001	<0,0018
P6	M-22-09681	1000	<0,0001	<0,0018
P7	M-22-09682	1000	<0,0001	<0,0018
P8	M-22-09683	1000	<0,0001	<0,0018
P9	M-22-09684	1000	<0,0001	<0,0018
P10	M-22-09685	1000	<0,0001	<0,0018
P11	M-22-09686	1000	<0,0001	<0,0018

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

P12	M-22-09687	1000	<0,0001	<0,0018
P13	M-22-09688	1000	<0,0001	<0,0018
P14	M-22-09689	1000	<0,0001	<0,0018
P15	M-22-09690	1000	<0,0001	<0,0018
P17	M-22-09691	1000	<0,0001	<0,0018

SR: Sin resultado

- h) Por otro lado, el Plan de Acción de SANIPES también contempla acciones de fiscalización en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales públicos y privados comprendidos en las zonas afectadas por el derrame de petróleo, así como, la vigilancia sobre la calidad sanitaria del agua de mar en las actividades de tareas previas y la fiscalización de las actividades de desembarque para los análisis sensoriales.
- i) En ese sentido, a fin de asegurar que los productos hidrobiológicos (moluscos bivalvos) lleguen a los mercados de abastos tengan la condición sanitaria apta para el consumo humano la Dirección de Fiscalización Sanitaria seguirá lo establecido en el Plan de Contingencia frente a la detección de Eventos de Riesgo Sanitario P05-SDSA-SANIPES.
- j) Finalmente, la Subdirección de Inocuidad elaborará un informe final con los resultados del Plan de acción de SANIPES para generar información que brinde soporte científico para la toma de decisiones en el marco del análisis de riesgo.

3.3. Información complementaria

3.3.1 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE y modificatorias⁹, la DSF emitió la Resolución Directoral N° 006-2022-SANIPES/DFS la cual aprobó el Comunicado N°007-2022-SANIPES, a través del cual se cerró a partir del 21 de enero del 2021 las siguientes áreas de producción:

- San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima
- Palomino (016-CAL-03) – Callao (016) / Lima.
- Isla Grande (S/C) – Ancón / Lima
- La Isleta (S/C) – Ancón (S/C) / Lima

Todo ello se llevó a cabo, en cumplimiento del literal b) del artículo 19° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos¹⁰ que estableció el **cierre preventivo de las áreas de producción** por una condición o situación de emergencia tales como descargas inusuales de contaminantes, fenómenos climatológicos o **accidentes por derrame de petróleo** u otras circunstancias

⁹ Norma Sanitaria de los Moluscos Bivalvos, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE, y modificatorias.

Artículo 10.- La Autoridad de Inspección Sanitaria, ante la ocurrencia de emergencias o eventos inusitados de contaminación en las áreas de producción de moluscos bivalvos, referidos especialmente a la presencia de biotoxinas marinas u otras contaminaciones con incidencia en salud pública, desarrollará, adoptará y ejecutará, en coordinación con los operadores afectados, las entidades y autoridades competentes, un Plan de Contingencia para las áreas de producción afectadas y definirá los procedimientos administrativos y los recursos necesarios para: 1. Cerrar temporalmente las áreas de producción a las actividades de extracción o recolección. (...)

¹⁰ Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos

Artículo 19 Condición operativa de las áreas de producción clasificadas

b) Una condición o situación de emergencia tales como descargas inusitadas de contaminantes, fenómenos climatológicos o accidentes por derramamientos de petróleo u otras circunstancias que afecten la inocuidad o las características organolépticas de los moluscos de las áreas comprometidas.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

que afectan la inocuidad o las características organolépticas de los moluscos de las áreas comprometidas.

- 3.3.2 Cabe precisar que, después del cierre preventivo de las áreas de producción, se implementó con los interesados un cronograma de muestreo intensivo de agua de mar para análisis de hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs), de acuerdo con lo establecido en el procedimiento “Ejecución del Control Oficial de las Áreas de Producción” (P02-SDSA-SANIPES), donde se indica el método de ensayo a desarrollar por el laboratorio (EPA Method 8270 D.2007. Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS)).
- 3.3.3 Asimismo, respecto a los resultados de las muestras tomadas en las áreas de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) – Callao (016) / Lima, del primer monitoreo se encontraron por debajo del límite de cuantificación del método EPA Method 8270 D.2014. Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS), a excepción de Naphthalene que la estación 02-A-CAL (0.077 µg/L) y 03-A-CAL (0,045 µg/L); sin embargo, considerando el límite máximo de control establecido para hidrocarburo de petróleo en agua de mar para la extracción y cultivo de moluscos bivalvos (0,007 mg/L - DS-N°-004-2017-MINAM), no se supera el valor de referencia establecido en el procedimiento P02-SDSA-SANIPES para hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs). Con respecto al segundo monitoreo todos los resultados se encuentran por debajo del límite máximo de cuantificación del método (Tabla 2).
- 3.3.4 Mediante el Informe Técnico N° 054-2022-SANIPES/DFS/SDFS de fecha 20 de febrero, la SDFS, evaluó los resultados respecto al criterio sanitario Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAHs) de acuerdo con lo establecido en el procedimiento “Ejecución del Control Oficial de las Áreas de Producción” (P02-SDSA-SANIPES), donde se indica el método de ensayo a desarrollar por el laboratorio (EPA Method 8270 D.2007. Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS)); y de realizar el análisis del parámetro organoléptico en la toma de muestras de agua de mar (27/01/2022) en las áreas de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) – Callao (016) / Lima donde no se evidenció mancha o decoloración en el agua de mar, cumpliendo con el límite máximo permitido descrito en el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias (Categoría 2: Extracción, cultivo y otras actividades marino costeras y continentales: Parámetro Organoléptico en Hidrocarburos de Petróleo: no visible), se recomendó dar por finalizado el cierre de las áreas de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) – Callao (016) / Lima, con fecha 18 de febrero de 2022, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos y gasterópodos marinos.
- 3.3.5 Por otro lado, con fecha 20 de febrero de 2022, se emite el Comunicado N°015-2022-SANIPES, en donde el SANIPES, como autoridad sanitaria del sector pesquero y acuícola, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria (DFS), dispuso la finalización del cierre de las áreas de producción San Lorenzo (016-CAL-02) - Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) - Callao (016) / Lima para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos y gasterópodos marinos, a partir del 18 de febrero de 2022. Cabe precisar que en dicho comunicado el

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

SANIPES estableció que realizará la fiscalización durante la descarga de dichos recursos extraídos de las áreas de producción de San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) – Callao (016) / Lima.

- 3.3.6 Con respecto a las áreas de producción La Isleta e Isla Grande de la zona de Ancón continúan cerradas a la extracción de moluscos bivalvos, esto debido a que estas áreas de producción se encuentran impactadas directamente, por estar dentro del área geográfica en donde se estableció la emergencia ambiental, según la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, del 21 de enero del 2022.

4. CONCLUSIONES

- 4.1.** SANIPES en el ámbito de su competencia y en el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental a causa del derrame del petróleo viene realizando fiscalizaciones sanitarias en desembarcaderos y mercados mayoristas para la toma de muestras y análisis sensoriales de los productos hidrobiológicos, la verificación de la procedencia de los productos hidrobiológicos expendidos al consumidor y verificando el uso de agua de mar con calidad sanitaria adecuada para la etapa de tareas previas en los DPAs.
- 4.2.** SANIPES fiscalizó sanitariamente a los DPAs de Ancón, Callao y Pucusana, así como, el Terminal Pesquero Felmo, SERINPES, el Mercado Minorista Mi Pesca – MINKA y la Playa Cavero, levantando a la fecha 243 actas sanitarias.
- 4.3.** SANIPES viene fortaleciendo mediante capacitaciones y charlas las buenas prácticas de manipulación, con énfasis en el mantenimiento de la calidad sanitaria del agua de mar usada para las tareas previas.
- 4.4.** Con fecha 20 de febrero de 2022, SANIPES emite el Comunicado N°015-2022-SANIPES, disponiendo la finalización del cierre de las áreas de producción San Lorenzo (016-CAL-02) - Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) - Callao (016) / Lima para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos y gasterópodos marinos.
- 4.5.** Las áreas de producción La Isleta e Isla Grande de la zona de Ancón, continúan cerradas a la extracción de moluscos bivalvos, debido a que estas áreas de producción se encuentran impactadas directamente, esto por estar dentro del área geográfica en donde se estableció la emergencia ambiental.
- 4.6.** Las actividades de fiscalizaciones sanitarias y demás acciones ejecutadas por SANIPES que se vienen realizando a través de la DFS desde el 15 de enero del 2021 a la fecha están circunscritas a determinar específicamente la afectación a la inocuidad y/o sanidad de los recursos hidrobiológicos, de acuerdo a las competencias establecidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402.
- 4.7.** SANIPES ha realizado 18 muestras (Tabla 8) de recursos hidrobiológicos (Anchoveta) y 16 muestras (Tabla 9) de agua de mar, obteniendo resultados conformes en el análisis sensorial y resultados conformes en análisis de fracción aromática (hidrocarburos HTP), respectivamente.
- 4.8.** SANIPES emite comunicados oficiales mediante plataformas de difusión masiva (redes sociales oficiales) y la página web institucional informando a la población sobre acciones o medidas adoptadas relevantes para la opinión pública, a la vez que, hace de

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

conocimiento los correos electrónicos (consultas@produce.gob.pe y alertasanipes@sanipes.gob.pe) para recibir notificaciones o denuncias que involucren la inocuidad de los productos hidrobiológicos. Asimismo, reporta las acciones adoptadas en el marco del derrame de forma diaria en la página oficial web de SANIPES.

- 4.9.** Las acciones de SANIPES mencionadas en el presente informe, son susceptibles de modificación y/o reprogramación, en función a la información remitida por las entidades ambientales, evaluación científica recabada, evaluación de resultados de las muestras tomadas por SANIPES y/o entidades competentes, o recomendaciones de entidades internacionales con experiencia en el manejo y gestión de la inocuidad en casos de derrames de petróleo.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia del Ministerio del Ambiente, para conocimiento y fines.

Sin otro particular quedo de usted.

Firma digitalizada
ARTURO AIVAR GUILLEN
Subdirector de la Subdirección de Inocuidad
Dirección de Sanidad e Inocuidad

Atentamente,

HT 61012022

ANEXOS

FISCALIZACIONES EN DPA ANCON

ACTA DE INSPECCION	FECHA
AFS N° 004-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	20/01/2022
AFS N° 008-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	21/01/2022
AFS N° 014-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	23/01/2022
AFS N° 016-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	24/01/2022
AFS N° 024-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	27/01/2022
AFS N° 028-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	28/01/2022
AFS N° 043-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	07/02/2022
AFS N° 047-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	09/02/2022
AFS N°056-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	10/02/2022
AFS N° 061-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	11/02/2022
AFS N° 064-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	12/02/2022
AFS N° 068-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	13/02/2022
AFS N° 071-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	14/02/2022
AFS N° 074-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	15/02/2022
AFS N° 076-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	16/02/2022
AFS N° 082-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	17/02/2022
AFS N° 086-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	18/02/2022
AFS N° 091-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	19/02/2022
AFS N° 094-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	20/02/2022
AFS N° 096-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	21/02/2022
AFS N° 100-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	22/02/2022
AFS N° 104-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	23/02/2022
AFS N° 108-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	24/02/2022
AFS N° 112-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	25/02/2022
AFS N° 116-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	26/02/2022
AFS N° 118-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	27/02/2022
AFS N° 123-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	28/02/2022
AFS N° 125-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	01/03/2022
AFS N° 128-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	02/03/2022
AFS N° 132-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	03/03/2022
AFS N° 138-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	04/03/2022
AFS N° 141-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	05/03/2022
AFS N° 145-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	06/03/2022
AFS N° 148-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	07/03/2022
AFS N° 150-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	08/03/2022
AFS N° 158-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	10/03/2022
AFS N° 161-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	11/03/2022
AFS N° 164-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	12/03/2022
AFS N° 166-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	13/03/2022
AFS N° 167-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	14/03/2022
AFS N° 172-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	15/03/2022
AFS N° 173-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	16/03/2022
AFS N° 176-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	17/03/2022
AFS N° 181-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	18/03/2022
AFS N° 187-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	19/03/2022
AFS N° 189-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	20/03/2022
AFS N° 191-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	21/03/2022
AFS N° 193-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	22/03/2022



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

FISCALIZACIONES EN DPA CALLAO

ACTA DE INSPECCION	FECHA
AFS N° 003-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	20/01/2022
AFS N° 012-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	22/01/2022
AFS N° 018-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	24/01/2022
AFS N° 020-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	25/01/2022
AFS N° 039-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	04/02/2022
AFS N° 042-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	07/02/2022
AFS N° 009-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	26/01/2022
AFS N° 055-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	10/02/2022
AFS N° 059-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	11/02/2022
AFS N° 065-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	12/02/2022
AFS N° 066-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	13/02/2022
AFS N° 069-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	14/02/2022
AFS N° 073-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	15/02/2022
AFS N° 079-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	16/02/2022
AFS N° 080-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	17/02/2022
AFS N° 089-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	18/02/2022
AFS N° 092-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	19/02/2022
AFS N° 095-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	20/02/2022
AFS N° 097-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	21/02/2022
AFS N° 101-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	22/02/2022
AFS N° 105-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	23/02/2022
AFS N° 111-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	24/02/2022
AFS N° 113-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	25/02/2022
AFS N° 117-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	26/02/2022
AFS N° 120-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	27/02/2022
AFS N° 123-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	28/02/2022
AFS N° 130-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	02/03/2022
AFS N° 135-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	03/03/2022
AFS N° 142-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	05/03/2022
AFS N° 146-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	06/03/2022
AFS N° 147-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	07/03/2022
AFS N° 152-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	08/03/2022
AFS N° 165-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	13/03/2022
AFS N° 168-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	14/03/2022
AFS N° 171-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	15/03/2022
AFS N° 174-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	16/03/2022
AFS N° 178-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	17/03/2022
AFS N° 182-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	18/03/2022
AFS N° 186-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	19/03/2022
AFS N° 188-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	20/03/2022



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

FISCALIZACIONES EN DPA PUCUSANA

ACTA DE INSPECCION	FECHA
AFS N° 006-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	21/01/2022
AFS N° 054-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	10/02/2022
AFS N° 060-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	11/02/2022
AFS N° 063-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	12/02/2022
AFS N° 067-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	13/02/2022
AFS N° 070-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	14/02/2022
AFS N° 072-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	15/02/2022
AFS N° 077-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	16/02/2022
AFS N° 083-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	17/02/2022
AFS N° 087-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	18/02/2022
AFS N° 090-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	19/02/2022
AFS N° 093-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	20/02/2022
AFS N° 098-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	21/02/2022
AFS N° 099-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	22/02/2022
AFS N° 106-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	23/02/2022
AFS N° 109-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	24/02/2022
AFS N° 114-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	25/02/2022
AFS N° 115-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	26/02/2022
AFS N° 119-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	27/02/2022
AFS N° 121-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	28/02/2022
AFS N° 126-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	01/03/2022
AFS N° 129-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	02/03/2022
AFS N° 133-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	03/03/2022
AFS N° 137-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	04/03/2022
AFS N° 143-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	05/03/2022
AFS N° 144-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	06/03/2022
AFS N° 151-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	08/03/2022
AFS N° 163-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	12/03/2022
AFS N° 169-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	15/03/2022
AFS N° 188-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	19/03/2022



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

FISCALIZACIONES EN TERMINAL PESQUERO FELMO

ACTA DE INSPECCION	FECHA
AFS N° 044-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	08/02/2022
AFS N° 045-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	08/02/2022
ISS N° 049A-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	21/01/2022
ISS N° 050-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	22/01/2022
ISS N° 051-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	23/01/2022
ISS N° 053-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	24/01/2022
AFS N° 008-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	25/01/2022
ISS N° 056-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	26/01/2022
ISS N° 057-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	27/01/2022
ISS N° 059-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	28/01/2022
ISS N° 061-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	30/01/2022
ISS N° 064-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	31/01/2022
ISS N° 068-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	01/02/2022
ISS N° 071-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	02/02/2022
ISS N° 075-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	03/02/2022
ISS N° 077-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	04/02/2022
ISS N° 082-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	05/02/2022
ISS N° 083-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	06/02/2022
ISS N° 086-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	07/02/2022
ISS N° 090-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	08/02/2022
AFS N° 043-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	08/02/2022
AFS N° 049-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	09/02/2022
AFS N° 077-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	26/02/2022
AFS N° 080-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	27/02/2022
AFS N° 084-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	28/02/2022
AFS N° 087-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	01/03/2022
AFS N° 089-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	02/03/2022
AFS N° 091-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	03/03/2022
AFS N° 092-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	04/03/2022
AFS N° 095-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	05/03/2022
AFS N° 099-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	06/03/2022
AFS N° 104-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	08/03/2022
AFS N° 105-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	09/03/2022
AFS N° 108-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	10/03/2022
AFS N° 112-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	11/03/2022
AFS N° 115-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	12/03/2022
AFS N° 120-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	13/03/2022
AFS N° 122-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	14/03/2022
AFS N° 124-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	15/03/2022
AFS N° 127-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	16/03/2022
AFS N° 130-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	17/03/2022
AFS N° 134-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	19/03/2022
AFS N° 139-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	21/03/2022
AFS N° 140-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	22/03/2022



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

FISCALIZACIONES EN TERMINAL PESQUERO SERINPES

ACTA DE INSPECCION	FECHA
AFS N° 005-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	20/01/2022
AFS N° 007-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	21/01/2022
AFS N° 010-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	22/01/2022
AFS N° 015-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	23/01/2022
AFS N° 021-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	26/01/2022
AFS N° 023-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	26/01/2022
ISS N° 052-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	24/01/2022
ISS N° 054-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	25/01/2022
ISS N° 058-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	28/01/2022
ISS N° 060-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	29/01/2022
ISS N° 062-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	30/01/2022
ISS N° 066-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	31/01/2022
ISS N° 069-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	01/02/2022
ISS N° 072-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	02/02/2022
ISS N° 074-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	03/02/2022
ISS N° 079-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	04/02/2022
ISS N° 080-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	05/02/2022
ISS N° 084-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	06/02/2022
AFS N° 016-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	07/02/2022
ISS N° 088-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	08/02/2022
AFS N° 044-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	08/02/2022
AFS N° 077-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	26/02/2022
AFS N° 080-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	27/02/2022
AFS N° 083-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	28/02/2022
AFS N° 085-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	01/03/2022
AFS N° 088-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	02/03/2022
AFS N° 090-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	03/03/2022
AFS N° 094-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	05/03/2022
AFS N° 097-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	06/03/2022
AFS N° 100-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	07/03/2022
AFS N° 102-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	08/03/2022
AFS N° 111-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	11/03/2022
AFS N° 116-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	12/03/2022
AFS N° 119-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	13/03/2022
AFS N° 121-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	14/03/2022
AFS N° 126-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	16/03/2022
AFS N° 132-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	18/03/2022
AFS N° 137-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	20/03/2022
AFS N° 141-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	22/03/2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FISCALIZACIONES EN MERCADO MINORISTA MI PESCA – MINKA

ACTA DE INSPECCION	FECHA
AFS N° 009-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	21/01/2022
AFS N° 011-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	22/01/2022
AFS N° 013-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	23/01/2022
AFS N° 017-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	24/01/2022
AFS N° 019-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	25/01/2022
AFS N° 022-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	26/01/2022
AFS N° 025-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	27/01/2022
AFS N° 026-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	28/01/2022
AFS N° 027-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	28/01/2022
ISS N° 063-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	30/01/2022
ISS N° 065-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	31/01/2022
ISS N° 067-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	01/02/2022
ISS N° 073-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	02/02/2022
ISS N° 076-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	03/02/2022
ISS N° 078-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	04/02/2022
ISS N° 081-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	05/02/2022
ISS N° 085-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	06/02/2022
ISS N° 087-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	07/02/2022
ISS N° 089-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	08/02/2022
AFS N° 055-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	17/02/2022
AFS N° 081-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	18/02/2022
AFS N° 077-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	26/02/2022
AFS N° 080-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	27/02/2022
AFS N° 086-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	01/03/2022
AFS N° 093-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	04/03/2022
AFS N° 096-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	05/03/2022
AFS N° 098-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	06/03/2022
AFS N° 101-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	07/03/2022
AFS N° 103-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	08/03/2022
AFS N° 106-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	09/03/2022
AFS N° 107-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	10/03/2022
AFS N° 113-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	11/03/2022
AFS N° 117-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	12/03/2022
AFS N° 118-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	13/03/2022
AFS N° 123-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	14/03/2022
AFS N° 125-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	15/03/2022
AFS N° 128-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	16/03/2022
AFS N° 133-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	18/03/2022
AFS N° 135-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	19/03/2022
AFS N° 136-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	20/03/2022
AFS N° 142-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSA	22/03/2022

FISCALIZACIONES EN PLAYA CAVERO - VENTANILLA

ACTA DE INSPECCION	FECHA
AFS N° 037-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP	03/02/2022